



Sabanagrande, 25 de septiembre del 2020

Radicado	0863440489001-2020-0026
Proceso	INCIDENTE DE DESACATO
Demandante	MONICA ROBLES PACHECO en calidad de agente oficioso de su esposo JUAN CARLOS BAÑOS BARTELO
Demandado	CAJACOPI E.P.S.
Juez (a)	KAROL NATALIA ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso de la referencia, por medio del cual la señora Mónica Robles Pacheco en representación de su esposo JUAN CARLOS BAÑOS BARTELO, presenta nuevamente incidente de desacato por el presunto incumplimiento del fallo de tutela del 19 de febrero de 2020. A través del cual se le tuteló el derecho fundamental a la salud y vida digna del agenciado. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el escrito presentado por el accionante, por medio del cual expone que hasta la fecha CAJACOPI E.P.S., no acatado lo dispuesto en el fallo de tutela del 19 de febrero de 2020, por medio del cual se le tuteló al señor JUAN CARLOS BAÑOS BARTELO, el derecho fundamental a la salud y vida digna. En el referido fallo, se le ordenó a CAJACOPI E.P.S., lo siguiente: “En consecuencia **ORDENAR a E.P.S.S. CAJACOPI**, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la fecha de notificación de este proveído, proceda autorizar **“transporte de Sabanagrande a Barranquilla y viceversa para las terapias de rehabilitación las cuales se encuentran ordenadas por el Instituto de Rehabilitación Issa Abuchaibe Ltda.**, así como autorizar los medicamentos, y exámenes médicos ordenados por el médico tratante a folio 29 para tratar de estabilizar el estado de salud del agenciado, encaminado a recuperar su estado de salud(…)”

En este sentido, teniendo en cuenta lo expuesto por el accionante, este Despacho procederá a darle apertura nuevamente al presente incidente de desacato del fallo proferido el 19 de febrero de 2020, toda vez que la accionante, continua manifestando que CAJACOPI E.P.S., aún no ha cumplido con el fallo tutelar, y en consecuencia se le correrá el respectivo traslado a la entidad accionada CAJACOPI E.P.S., para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente Auto de contestación al incidente de desacato presentado, y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

- 1. DAR APERTURA** al presente incidente de desacato del fallo proferido el 19 de febrero de 2020, en contra de CAJACOPI E.P.S.
- Notifíquese personalmente del presente incidente de desacato a la doctora MARÍA MARGARITA AMARÍS GUTIÉRREZ DE PIÑERES, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.773.828 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su condición de representante legal de la entidad accionada CAJACOPI E.P.S.,
- 3. CORRER TRASLADO** a la Doctora MARÍA MARGARITA AMARÍS GUTIÉRREZ DE PIÑERES, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.773.828 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su condición de representante legal de la entidad accionada CAJACOPI E.P.S., para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente Auto de contestación al incidente de desacato presentado, y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
- Requírase a la doctora MARÍA MARGARITA AMARÍS GUTIÉRREZ DE PIÑERES, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.773.828 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su condición de representante legal de la entidad accionada CAJACOPI E.P.S., indique a este Despacho las gestiones realizadas para el cumplimiento del fallo de fecha 19 de febrero del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ